



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Rad. 2022-00071-00

Tipo de proceso: Sucesión

Solicitante: NAYIDIS CASTRILLO SABALLET y otros.

Causante: ARGEL ANTONIO VALENCIA POLO (Q.E.P.D.)

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez paso el presente proceso informándole que el apoderado sustituto del extremo demandante allegó memorial solicitando se reconozca a la señora **LILIANA VALENCIA PIÑA** como heredera del causante **ARGEL ANTONIO VALENCIA POLO (Q.E.P.D.)**. Sírvase proveer. Santa Marta, 20 de octubre de dos mil veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

Tal como establece el informe secretarial y teniendo en cuenta que en el memorial solicita se reconozca a la señora **LILIANA VALENCIA PIÑA** como heredera del causante del señor **ARGEL ANTONIO VALENCIA POLO (Q.E.P.D.)**.

Al revisar las piezas arrimadas se observa que se allegó el registro civil de nacimiento de **LILIANA VALENCIA PIÑA**, al estudiar el mismo se observa que el registro aportado, tiene la virtualidad de acreditarla como hija del causante.

Por otra parte, atendiendo que de conformidad al **ACUERDO No. CSJMAA23-74** 24 de octubre de 2023 con ocasión a las elecciones que se llevarán a cabo el 30 de octubre de 2023, el titular de este Despacho fue designado como clavero para la fecha en que se fijó llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos dentro del asunto el 01 de noviembre de 2023, los términos estarán suspendidos, por ende, esta agencia judicial no podrá llevar a cabo la diligencia programada.

“ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la suspensión temporal del reparto de Acciones de Tutelas, así mismo, la suspensión de los términos de los procesos y demás actuaciones judiciales que se surten en los Despachos del Distrito Judicial de Santa Marta, cuyos jueces fueron designados como escrutadores o claveros, suspensión que se mantendrá por el tiempo que desempeñen dichas funciones, con fundamento en los señalado en el artículo 157 del Decreto 2241 de 1986, por medio del cual se adopta el Código Electoral.”



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Rad. 2022-00071-00

Tipo de proceso: Sucesión

Solicitante: NAYIDIS CASTRILLO SABALLET y otros.

Causante: ARGEL ANTONIO VALENCIA POLO (Q.E.P.D.)

A efectos de llevar a cabo la audiencia de **INVENTARIOS Y AVALUOS** fíjese el día 24 de noviembre de 2023 a las 02:30pm, de conformidad a lo establecido en el Art. 501 del C. G. P.

Se hace la claridad que de conformidad con lo expuesto en el artículo 107 del CGP, la Audiencia Inicial se llevará a cabo virtualmente, se remitirá a las partes link de acceso con un día de antelación a la realización de la misma.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER la calidad de heredera de **ARGEL ANTONIO VALENCIA POLO (Q.E.P.D.)**, a **LILIANA VALENCIA PIÑA**, dando así estricto cumplimiento a lo reglado en el artículo 491 numeral 3 del C.G.P.

SEGUNDO: FÍJESE el día 24 de noviembre de 2023 a las 02:30pm para llevar a cabo la audiencia de **INVENTARIOS Y AVALUOS**, de conformidad a lo establecido en el Art. 501 del C. G. P.

Se hace la claridad que de conformidad con lo expuesto en el artículo 107 del CGP, la Audiencia Inicial se llevará a cabo virtualmente, se remitirá a las partes link de acceso con un día de antelación a la realización de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
RICARDO ALFONSO BERNAL RODRIGUEZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA MARTA
Por estado No. 89 de fecha 27 de octubre de
2023 se notificará el auto anterior.

Santa Marta,

Secretaria,
Margarita Lopez Vides

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce311d994257716ad3293cf8ca599ba9a48f5e8bb724dc61ba239bd1f8b58831**

Documento generado en 26/10/2023 12:31:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>